

NOTAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INVENTARIO DE ENTES INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.- Introducción

2.- Contenido del inventario

2.1 Ámbito Subjetivo

2.2 Aclaraciones sobre la información incorporada

2.2.1. Carácter de la información

2.2.2. Soporte documental

2.2.3. Datos Generales

2.2.4. Componentes

2.2.5. Actividades

Anexo I : Índice de abreviaturas

1.- INTRODUCCIÓN

El presente inventario de entes tiene su origen en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, publicados mediante Orden HAC/2283/2003, de 31 de julio (BOE de 9 de agosto de 2003) y es fruto del trabajo conjunto desarrollado por las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía y la Administración General del Estado.

El contenido, alcance y procedimiento para la formación y mantenimiento de este inventario se definen en los propios Acuerdos en los que se delimitan las entidades que deben incluirse en el mismo, al definir pormenorizadamente lo que se entiende, a estos efectos, por entidad “dependiente” de las Comunidades Autónomas.

La publicación del inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas pretende acercar al ciudadano información sobre el sector público autonómico y, en definitiva, sobre las fórmulas de gestión de los servicios públicos prestados por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía. De esta manera, las administraciones autonómicas y la administración del Estado aúnan sus esfuerzos y trabajan conjuntamente en aras de la mejora en la transparencia de la información económico-financiera suministrada por las Administraciones Públicas al conjunto de la ciudadanía.

Los datos recogidos en el inventario son suministrados fundamentalmente por las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, quien tiene encomendada la elaboración y mantenimiento de manera permanentemente actualizada del inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas en los términos previstos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, citados anteriormente.

2.- CONTENIDO DEL INVENTARIO

2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la aplicación comprende todas las entidades que, a efectos de lo dispuesto en los citados Acuerdos, se consideran integrantes del inventario de entes de cada Comunidad Autónoma. Recoge, por tanto, una pluralidad de entidades con diversas formas jurídicas que van desde la Administración General de la Comunidad Autónoma hasta los Organismos autónomos, Entes públicos, Universidades, Sociedades mercantiles, Instituciones sin fines de lucro y Consorcios vinculados, dependientes, participados, controlados o financiados por

esta, en los términos expresados en los Acuerdos para cada una de estas categorías. Con base en la clasificación anterior se ha establecido la siguiente diferenciación:

- a) A.G. de la Comunidad Autónoma / Ciudad Autónoma
- b) OO.AA. Administrativos
- c) OO.AA Comerciales
- d) Organismos Autónomos
- e) Entidades Públicas Empresariales
- f) Entes Públicos
- g) Consorcios
- h) Fundaciones
- i) Otras instituciones sin ánimo de lucro
- j) Sociedades mercantiles
- k) Universidades

Sin perjuicio de la regulación expresa de cada una de las categorías anteriores contenida en los Acuerdos, podemos destacar en este punto algunos aspectos:

- **Inclusión de unidades en las que la Comunidad Autónoma no tiene una posición dominante:** Los Acuerdos de 10 de abril de 2003 señalan en relación a este tema que *“El inventario general de Entidades integradas en cada una de las Comunidades Autónomas contendrá, asimismo, información sobre las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en este artículo junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aún cuando ninguna Comunidad Autónoma, individualmente considerada, ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada y siempre y cuando dicha Entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada mayoritariamente por el sector Administraciones Públicas en su conjunto.”*
- **Diferenciación de tres categorías de Organismos:** A pesar de que los Acuerdos utilizan el término “Organismo autónomo” se ha diferenciado

entre Organismos autónomos administrativos, Organismos autónomos comerciales y Organismos autónomos en general con la finalidad de recoger las distintas opciones posibles en la medida en que la Comunidad Autónoma haya adaptado o no su organización institucional al modelo recogido para el Estado en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

- **Instituciones sin ánimo de lucro:** Los Acuerdos se refieren en dos apartados a las Instituciones sin ánimo de lucro. Primero, en el apartado de Universidades en el que señala que forman parte del inventario las Universidades y las entidades y fundaciones en las que éstas participen, con arreglo a su naturaleza. Posteriormente, contempla un apartado específico para las instituciones sin ánimo de lucro.

En el desarrollo de la aplicación se han diferenciado los apartados h) e i), “Fundaciones” y “Otras instituciones sin ánimo de lucro”, respectivamente, que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos que deben integrarse en el inventario.

- **Consortios:** Se incluyen aquellos Consortios que las Comunidades Autónomas hayan podido constituir con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.

- **Sociedades Mercantiles:** Para las sociedades mercantiles se identifican varios supuestos que determinan su inclusión en el inventario:

- Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ésta en su **capital social, sea mayoritaria.**
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta disponga de la **mayoría de los derechos**

de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta tenga derecho a **nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno** de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.
- Que el **administrador único o al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración** de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta.

Igualmente, se establece en los Acuerdos que a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados se añadirán los que la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta posea a través de otras sociedades participadas o por ellas dominadas.

Para la determinación del porcentaje de participación, en aquellos supuestos en que participen u ostenten derechos de voto, nombramiento o destitución varios sujetos de los enumerados con anterioridad, se sumarán los porcentajes de participación y disposición de derechos de todos ellos.

A estos efectos el campo relativo al **“Accionista mayoritario”** del apartado de Datos Generales, distingue las siguientes opciones:

1. **“Comunidad Autónoma / Ciudad Autónoma”**, en el caso en que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la

Comunidad Autónoma o participadas por ésta en su capital social, sea mayoritaria.

2. **“Mayoría Pública conjunta”**, que recoge las sociedades mercantiles en las que participen los sujetos comprendidos en el inventario junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aún cuando ninguna Comunidad Autónoma, individualmente considerada, ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada y siempre y cuando dicha Entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada mayoritariamente por el sector Administraciones Públicas en su conjunto.
3. **“Minoría pública conjunta”**, para el resto de casos, esto es, cuando no es mayoritaria la participación directa o indirecta de una Comunidad Autónoma ni del sector Administraciones Públicas en su conjunto pero deba incluirse en el inventario por cumplir los requisitos establecidos en lo que respecta a los derechos de voto y/o nombramiento de administradores o miembros de los órganos de gobierno.

2.2. Aclaraciones sobre la información incorporada

Para la correcta interpretación de los datos contenidos en el inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas resulta conveniente efectuar las siguientes aclaraciones:

2.2.1. Carácter de la información

Con el fin de facilitar al ciudadano los datos con el mayor grado de actualización posible, el inventario ofrece la última información disponible. No obstante para poder conocer el estado de dicha información, se identifica en fondo amarillo, aquella cuya incorporación al inventario tiene carácter provisional en la medida en que el procedimiento previsto para su

integración definitiva en el inventario, conforme a lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, está pendiente de algún trámite o requisito que no afecta al contenido esencial de la misma. Tratándose de altas o de datos incorporados con ocasión de las altas, la identificación se efectúa destacando el código del ente, de la actividad o del componente, según proceda.

Asimismo se contempla la posibilidad de que determinada información no se publique por encontrarse en proceso de revisión. En este caso o bien se indica expresamente esta circunstancia (apartados de actividades y componentes) o bien se identifica con fondo naranja cuando afecta a los datos descriptivos de cada uno de los apartados.

2.2.2. Información relativa al soporte documental (válido para todas las secciones):

Esta información aparece contenida en los campos relativos a la fuente de alta, información sobre la misma y fecha de efectos, con arreglo a los siguientes criterios:

- **Fuente alta e Información sobre la fuente de alta:** Ofrece la información relativa a la fuente del alta del propio ente o de sus datos de referencia en el inventario. Por consiguiente, la información sobre el alta alude a la fuente determinante de la inclusión del ente o de sus datos en el inventario, pudiendo, por tanto, coincidir o no con la creación del ente o con el alta inicial de sus actividades y componentes.

En consecuencia, estos campos indican con carácter general el soporte documental de los datos a los que haga referencia, determinado el tipo de documento, norma, acuerdo, etc..., y la información de desarrollo o descriptiva de dicha fuente, donde se identifica específicamente la disposición, acuerdo, escritura, etc.. así como, en su caso, la fecha de referencia, el boletín de publicación u otra información necesaria relativa al alta.

- Alta desde: Indica, según el caso, la fecha de entrada en vigor de la disposición o acuerdo, o la fecha de comienzo de efectos del acto o negocio jurídico determinante del alta del ente o de sus datos en el inventario. No obstante, en el caso de la información relativa a las actividades se toma como referencia la fecha efectiva de inicio de las mismas.

2.2.3. Datos generales

- Comunidad Autónoma: Se indica la Comunidad Autónoma en cuyo inventario ha quedado integrado el ente. En el caso de que un mismo ente pueda quedar integrado en el inventario de varias Comunidades Autónomas, conforme al ámbito subjetivo previsto en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, se indicará el literal “VARIAS”, ofreciendo información sobre las Comunidades Autónomas en cuyo inventario queda integrado dicho ente así como de la fecha de referencia para su incorporación.

- Tipo de ente: Refleja la tipología del ente conforme a la clasificación indicada en el apartado 2.1 de las presentes notas.

- Nombre: En este campo figurará el nombre actual de la entidad, si bien las posibles variaciones en su denominación se obtienen en la opción “Histórico de nombres” que recoge las sucesivas modificaciones con indicación de las fuentes y fechas de efecto.

- CIF: Refleja el código de identificación fiscal de la entidad de referencia.

- Capital social: Para aquellas entidades donde resulte oportuno, ofrece su cifra actualizada. Las variaciones se registran en la opción “Histórico de capital social” que recoge las sucesivas modificaciones con indicación de las fuentes y fechas de efecto.

- Finalidad: Corresponde a la finalidad institucional, estatutaria o societaria atribuida a cada sujeto.

- Régimen contable: Indica el régimen contable a que queda sujeto la entidad conforme a las normas que le son de aplicación, estableciéndose la diferenciación entre entes sujetos al régimen de contabilidad pública o privada. A estos efectos, se considera que concurre uno u otro carácter en función del carácter público o privado del Plan Contable o normativa reguladora equivalente a que quede sujeto fundamentalmente el ente.

- Régimen presupuestario: Hace referencia el régimen presupuestario aplicable a la entidad conforme a las normas que le son de aplicación, estableciendo a estos efectos la diferenciación entre entes con presupuesto de gastos limitativo o estimativo, entendiéndose que este último régimen resulta aplicable cuando determinadas operaciones o actividades del ente tengan carácter estimativo con arreglo a su naturaleza, con independencia de que los créditos presupuestarios del resto de operaciones o actividades pudieran tener carácter limitativo.

- Sector Adm. Pública: Ofrece información sobre la sectorización que, en el momento de la publicación, tienen los entes vigentes a la fecha de referencia de la misma. A estos efectos, se indica si el ente se encuentra clasificado en cuentas nacionales en el sector Administraciones Públicas, y en su caso el subsector en el que queda integrado, sin perjuicio de indicar si se encuentra pendiente de clasificación.

- Ente del que proviene: Para aquellos entes que tengan su origen en un ente anterior se indica el código de dicho ente.

2.2.4. Actividades

- Código CNAE: Se indica el código correspondiente a la actividad, en base a la clasificación de actividades CNAE, al nivel de detalle que proceda.

- Fuente de alta, información sobre la misma y fecha de efectos: Según lo indicado anteriormente, para el caso de las actividades las fechas relativas al alta hacen referencia al inicio efectivo de las mismas.

2.2.5. Componentes

Este apartado incluye los componentes que forman parte de la entidad y ostentan una participación **directa** en la misma.

- Porcentaje de participación: Corresponde al porcentaje de participación directo que ostenta cada componente en el correspondiente ente.

- Porcentaje de voto: Hace referencia al porcentaje de voto directo de cada uno de los componentes del ente en cuestión.

Para el caso de las fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro, se indica respectivamente el número total de miembros del patronato u órgano colegiado de gobierno, distinguiendo los nombrados por el sector público y privado, y de entre los primeros los nombrados por la Comunidad Autónoma o por sus unidades dependientes de los nombrados por otras Administraciones Públicas.

Para el caso de las sociedades mercantiles la casilla relativa al “Control efectivo de la sociedad por derechos relativos a la composición de sus órganos de gobierno”, aparece activa cuando no teniendo la Comunidad Autónoma mayoría de participación o derecho a voto, se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la

sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.

- Que el administrador único o al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta.

ANEXO I

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ABAST.	Abastecimiento	CMRA.	Cámara
ACTIV.	Actividades	COM.	Comercio o Comercial
ACTUA.	Actuación	COMS.	Comisionistas
AD.	Administración	COMT.	Comité
ADVO.	Administrativo	COMU.	Comunicación
AG.	Agrupación	COMUN.	Comunidad
AGRI.	Agrícolas / Agricultura	CONC.	Concesión - Concesionario
AGROP.	Agropecuaria	CONF.	Confederación
ALFAB.	Alfabetización	CONG.	Congresos
AMB.	Ambiente	CONJ.	Conjunta
AN.	Animal	CONMEMO.	Conmemoración
APARC.	Aparcamientos	CONS.	Conservación
APROV.	Aprovechamiento	CONSJ.	Consejería
APUES.	Apuestas	CONSTRU.	Construcción
AR.	Arte - Artístico	CONTEM.	Contemporáneo
ARQ.	Arqueológico - Arqueología	COOP.	Cooperativo/va - Cooperación
ARREN.	Arrendamiento	CORP.	Corporación
ART.	Artículos	CR.	Caridad
ASIS.	Asistencial - Asistencia	CRC.	Creación
ASOC.	Asociación	CRIAD.	Criadores
AT.	Atención	CTRAL.	Central
AUT.	Autónomo	CTRO.	Centro
AUX.	Auxiliar	CUL.	Culturales /Cultura
AVIC.	Avícola	DEF.	Defensa
AY.	Ayuntamiento	DENOM.	Denominación
AYU.	Ayuda	DEP.	Depuración
BIBLIO.	Bibliotecas	DEPOR.	Deportivo / Deporte
BIENST.	Bienestar	DESAR.	Desarrollo
BIO.	Biología	DISM.	Disminuidos
C.	Consortio	DISTR.	Distribución
C.A.	Comunidad Autónoma	E.	Empresa o Empresarial
CAM.	Camino	ECON.	Económico
CDAD.	Comunidad/ Comunitat	EDIF.	Edificio / Edificación
CIA.	Compañía	EDUC.	Educación
CLG.	Colegio	ELECR.	Electrónica
CM.	Comarca	ELECT.	Electricidad o Eléctrica

ELIMIN.	Eliminación	INCEN.	Incendios
EMBO.	Embotelladores	IND.	Industrial / Industria
EMP.	Empleo	INFAN.	Infantil o Infancia
ENER.	Energía	INFOR .	Informática
ENOL.	Enología	INFOR.	Información
ENT.	Entidad	INFRAES.	Infraestructura
ESC.	Escuela	INIC.	Iniciativas
ESD.	Estado	INMOB.	Inmobiliaria
ESM.	Estímulo	INNOV.	Innovador /Innovación
ESP.	Especial	INS.	Insular
ESPARC.	Esparcimiento	INSP.	Inspección
EST.	Estudios	INST.	Instituto
ESTAC.	Estacionamiento/Estación	INSTAL.	Instalaciones
ETNO.	Etnográfico	INTERCM.	Intercomarcal
EX.	Extinción	INTERM.	Intermunicipal
EXP.	Explotación	INTERN.	Internacional
EXPO.	Exposición	INV.	Investigación
EXT.	Extinguida	IZD.	Izquierda
F.	Fundación	J.	Junta
F.P.	Formación Profesional	JARD.	Jardinería
FAM.	Familiar	JUV.	Juvenil / Juventud
FED.	Federación	M.	Municipal / Municipio
FEST.	Festejos	MA.	Medioambiental
FINANC.	Financiación	MANT.	Mantenimiento
FORM.	Formación	MAY.	Mayoristas
G.	Gran / Grandes	MC.	Mancomunidad / Mancomunados
GEN.	Generalidad /Generalitat	MCA.	Música
GEST.	Gestión o Gestora	MERC.	Mercantil y Mercado
GR.	Grupo	METROP.	Metropolitana
GRAL.	General	MINOR.	Minoristas
GUARD.	Guardería	MINUS.	Minusválidos
H.	Hospital	MIX.	Mixta
HABIT.	Habitatge	MS.	Municipios y Municipales
HD.	Hermandad	MTE.	Monte
HIDRA.	Hidráulicos	MUS.	Museo
HIST.	Históricos	MUT.	Mutua / Mutualidad
IMP.	Impuestos	N.	Nuevo
IMPL.	Implantación	NAL.	Nacional
INC.	Incineración	NAT.	Naturales / Naturaleza

NAVEG.	Navegación	RESP.	Responsabilidad
O.	Organismo	REST.	Restauración
OCCID.	Occidental	RGU.	Regular
OCUP.	Ocupacional	RTES.	Restaurantes
ORD.	Ordenación	S.	Sociedad
ORG.	Organizador - Organización	S.A.	Sociedad Anónima
ORIE.	Oriental	S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal
P.	Patronato	S.L.	Sociedad Limitada
PATRIM.	Patrimonio	S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal
PCA.	Pública	S.M.	Sociedad Mercantil
PCOS.	Públicos	SALV.	Salvamento
PERS.	Personas	SALV.	Salvamento
PLANIF.	Planificación	SANEA.	Saneamiento
POL.	Política	SANID.	Sanidad
POLID.	Polideportivo	SEG.	Seguridad
POLIG.	Polígono	SERV.	Servicio
POP.	Popular	SOC.	Sociales
PREV.	Prevención	SOL.	Sólidos
PRFL.	Profesional	STA.	Santa
PRIV.	Privada	SUM.	Suministro
PRODUC.	Productos	TEC.	Técnico
PROF.	Profesor	TECN.	Tecnológico / Tecnología
PROG.	Programas	TELEC.	Telecomunicaciones
PROM.	Promoción o Promotora	TERRIT.	Territorial
PROT.	Protección	TRAB.	Trabajo
PROV.	Provincial o Provincia	TRANSF.	Transformación
PROY.	Proyecto	TRANSP.	Transportes
PUBLIC.	Publicaciones	TRAT.	Tratamiento
RAD.	Radio /Radiodifusión	TRIBUT.	Tributaria
RCG.	Recogida	TURIS.	Turismo / Turísticos
REC.	Recursos	U.	Universitaria
RECAU.	Recaudación	U.N.E.D.	UNED UNIV. NAL. ED. DIST.
RECON.	Reconversión	UNIV.	Universidad
REG.	Región y Regional	URB.	Urbanos o Urbanismos
REHAB.	Rehabilitación	VITIC.	Viticultura
RES.	Residencia /Residenciales	VIV.	Vivienda
RESI.	Residuos	Z.	Zona